

RADICACIÓN: 2020-00125
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIO ALFREDO ESTACIO LOZADA.
DEMANDADO: RICARDO ANDRES BONILLA.

AUTO No. 0830.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre siete (07) de dos mil veinte (2020).

En atención a los escritos que anteceden provenientes de la Gobernación del Valle, y del apoderado de la parte demandante, en atención la solicitud de este último, toda vez que la misma ya fue resuelta, y de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso, el juzgado;

RESUELVE:

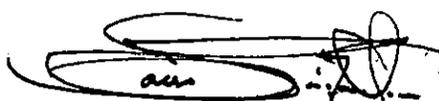
1.- Agréguese al expediente el escrito proveniente de la Gobernación del Valle, constante de (02) folios y póngase en conocimiento de la parte demandante para lo que considere necesario.

2.- Agréguese al expediente el escrito proveniente de la parte demandante, constante de (08) folio para que obren y consten.

3.- Remítase al apoderado de la parte demandante al auto No. 250 obrante a folio (01) del presente cuaderno, donde se ordenó limitar los embargos a los ya decretados de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali 9
En estado de notificación
09/2
09/2020